

Consejería de Trabajo y Política Social

3200 Resolución de 8-3-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de fincas urbanas.- Exp. 19/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de empleados de fincas urbanas, (Código de Convenio número 3000445) de ámbito Sector, suscrito con fecha 8-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día 8 de febrero del año dos mil cinco, en la Sala de Juntas del Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia, sito en la calle Proclamación, número 5 bajo, previa citación al efecto, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, cuya composición se determina a continuación:

Por la parte Social: UGT

D. José Blanco Nicolás

D. Francisco López Vera

Por la parte Empresarial: Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia

D. Francisco J. Rodríguez Pérez

D. Ramón Martínez Herrera

D. Javier Cánovas Ciller

Previo reconocimiento mutuo de capacidad negociadora, ambas partes

Acuerdan:

En aplicación de lo dispuesto en el Art.º 27 del Capítulo IV «Condiciones Económicas» del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, donde se establece un Incremento Salarial del I.P.C. Real del año 2004 incrementado en un 0,8%, (I.P.C. 2004 ha quedado establecido en un 3'20%) se procede a revisar el salario en un 4% (cuatro por ciento) para el año 2005, quedando establecido el salario base para el año 2005 en 598.1 €.

Y sin nada mas que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, del día señalado, y en prueba de conformidad, los asistentes firman la presente, de la cual se extraen cuatro copias.

Consejería de Trabajo y Política Social

3207 Resolución de 7-03-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para preparado y empaquetado de especias, condimentos y herboristería.- Exp. 33/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de preparado y empaquetado de especial, condimentos y herboristería, (Código de Convenio número 3000505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 22-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo para Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia

Acta de incremento salarial año 2005

Comisión Paritaria

En Murcia, en los locales de Gimén Asesores en calle Carlos III, n.º 4 de Murcia y siendo las 17 horas del día 21 de febrero de 2.005, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, al objeto de firmar las tablas salariales a aplicar en el año 2005 (desde el 1 de enero a 31 de diciembre), según lo indicado en el artículo 19 del Convenio Colectivo para Preparado, y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia.

Componen la citada Comisión Paritaria de dicho Convenio:

Por la parte empresarial

- D. José Luis López Matencio
- D. Manuel Sánchez Hernández
- D. Diego Guirao Mengual, (Asesor del GREMIO).

Por la parte social

- D. Dolores Sánchez Mejías
- D. Patricio Castiñeyra Garcerán

Felipe García Provencio, Asesor de la Federación Agroalimentaria de U.G.T. y José Ángel Rubio Martínez, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO

Se acuerda

Remitir a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) y en virtud del artículo 90 del Estatuto de Los Trabajadores, las Tablas Salariales del 2005 del citado Convenio Colectivo debidamente firmado por las partes, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tabla Salarial (1 de enero al 31 de diciembre de 2005)

GRUPOS y SUBGRUPOS Profes.	SALARIO BASE		Remuneración Anual
	Diario	Mensual	
GRUPO 1.- TECNICOS			
Subgrupo.- TITULADOS			
De grado superior	1.111,83	16.677,49	
De grado medio	987,93	14.818,89	
Ayudante Técnico	838,73	12.580,90	
Subgrupo.- NO TITULADOS			
Técnico no titulado	809,63	12.144,51	

Subgrupo.- ADMINISTRACION		
Jefe de administración	1.037,49	15.562,30
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS		
Jefe de Personal	1.037,49	15.562,30
Subgrupo.- LABORATORIO.		
Técnico de Laboratorio	826,91	12.403,59
Auxiliar de Laboratorio	790,25	11.853,69
Subgrupo.- MERCANTILES.		
Jefe de Ventas/Compras	1.012,01	15.180,15
Subgrupo.- INDUSTRIALES.		
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller	888,76	13.331,43
Subgrupo.- PROCESO DE DATOS		
Analista	938,58	14.078,73
Programador	938,58	14.078,73

GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS

Oficial de 1ª administrativo	913,60	13.704,03
Oficial de 2ª administrativo	839,32	12.589,81
Auxiliar administrativo	790,25	11.853,69

GRUPO 3.- COMERCIALES

Inspector de ventas	963,28	14.449,21
Viajante	814,52	12.217,86

GRUPO 4.- OBREROS

Subgrupo.- PRODUCCIÓN / ACABADO, ENVASADO y EMPAQUETADO / y TALLER u OFICIOS VARIOS.		
Encargado General	938,58	14.078,73
Encargado de Sección	864,04	12.960,62
Oficial de 1ª -producción-	28,06	12.765,72
Oficial de 2ª -producción-	26,47	12.043,68
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	27,86	12.676,30
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	26,38	12.002,90
Oficial de 1ª -oficios varios-	28,06	12.765,72
Oficial de 2ª -oficios varios-	27,41	12.471,01
Ayudante	25,26	11.493,56
Peón	25,22	11.475,10

Subgrupo.- SUBALTERNOS

Almacenero	26,47	12.043,68
Mozo de almacén	25,22	11.475,10
Conserje, Guardia, Vigilante	26,66	12.132,10
Trabajador/a de limpieza	23,89	10.869,77

Nota: A la Remuneración anual, habría que sumar, en su caso, el complemento de Antigüedad (Art. 20)

Artículo 15.- Horas Extraordinarias (2005):

Las empresas abonarán al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, incrementando la hora ordinaria en un 75% en la cuantía que se indica en

el cuadro siguiente, para el primer año de vigencia del Convenio (01/01/05 al 31/12/05):

Precio de la Hora

GRUPOS y SUBGRUPOS Profesionales.	Precio de la Hora	
	Normal	Extra
GRUPO 1.- TECNICOS		
Subgrupo.- TITULADOS		
De grado superior	9,44	16,52
De grado medio	8,39	14,67
Ayudante Técnico	7,12	12,46
Subgrupo.- NO TITULADOS		
Técnico no titulado	6,88	12,02
Subgrupo.- ADMINISTRACION		
Jefe de administración	8,80	15,41
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS		
Jefe de Personal	8,80	15,41
Subgrupo.- LABORATORIO.		
Técnico de Laboratorio	7,02	12,28
Auxiliar de Laboratorio	6,71	11,74
Subgrupo.- MERCANTILES.		
Jefe de Ventas/Compras	8,59	15,04
Subgrupo.- INDUSTRIALES.		
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller	7,54	13,20
Subgrupo.- PROCESO DE DATOS		
Analista	7,97	13,94
Programador	7,97	13,94

GRUPOS y SUBGRUPOS Profesionales.	Normal	Extra
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS		
Oficial de 1ª administrativo	7,75	13,58
Oficial de 2ª administrativo	7,13	12,47
Auxiliar administrativo	6,71	11,74
GRUPO 3.- COMERCIALES		
Inspector de ventas	8,18	14,31
Viajante	6,92	12,10
GRUPO 4.- OBREROS		
Subgrupo.- PRODUCCIÓN / ACABADO, ENVASADO y EMPAQUETADO / y TALLER u OFICIOS VARIOS.		
Encargado General	7,97	13,94
Encargado de Sección	7,34	12,84
Oficial de 1ª -producción-	7,22	12,64
Oficial de 2ª -producción-	6,81	11,93
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	7,01	12,27
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	6,72	11,76
Oficial de 1ª -oficios varios-	7,22	12,64
Oficial de 2ª -oficios varios-	7,05	12,35
Ayudante	6,50	11,38
Peón	6,46	11,30
Subgrupo.- SUBALTERNOS		
Almacenero	6,81	11,93
Mozo de almacén	6,46	11,30
Conserje, Guardia, Vigilante	6,87	12,01
Trabajador/a de limpieza	6,15	10,76

Artículo 20.- Antigüedad (2005):

Se abonará un 6% a cada trabajador/a por trienio (tres años) en concepto de Antigüedad en la empresa hasta un máximo de 10 trienios. Para el año 2004:

GRUPOS y SUBGRUPOS Profesionales.

Trienios	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
(porcentaje)	6%	12%	18%	24%	30%	36%	42%	48%	54%	60%
GRUPO 1.- TECNICOS										
Subgrupo.- TITULADOS										
De grado superior	66,71	133,42	200,13	266,84	333,55	400,26	466,97	533,68	600,39	667,10
De grado medio	59,28	118,55	177,83	237,10	296,38	355,65	414,21	474,21	533,48	592,76
Ayudante Técnico	50,32	100,65	150,97	201,30	251,62	301,94	352,27	402,59	452,91	503,24
Subgrupo.- NO TITULADOS										
Técnico no titulado	48,58	97,16	145,73	194,31	242,89	291,47	340,04	388,62	437,20	485,78
Subgrupo.- ADMINISTRACION										
Jefe de administración	62,25	124,50	186,75	249,00	311,25	373,50	435,75	498,00	560,24	622,49
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS										
Jefe de Personal	62,25	124,50	186,75	249,00	311,25	373,50	435,75	498,00	560,24	622,49

Trienios	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
(porcentaje)	6%	12%	18%	24%	30%	36%	42%	48%	54%	60%
Subgrupo.- LABORATORIO.										
Técnico de Laboratorio	49,61	99,23	148,84	198,46	248,07	297,69	347,30	396,92	446,53	496,15
Auxiliar de Laboratorio	47,42	94,83	142,25	189,66	237,08	284,49	331,91	379,32	426,74	474,15
Subgrupo.- MERCANTILES.										
Jefe de Ventas/Compras	60,72	121,44	182,16	242,88	303,60	364,32	425,04	485,76	546,49	607,21
Subgrupo.- INDUSTRIALES.										
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller	53,33	106,65	159,98	213,30	266,63	319,95	373,28	426,60	479,93	533,26
Subgrupo.- PROC.DATOS.										
Analista	56,31	112,63	168,94	225,26	281,57	337,89	394,20	450,52	506,83	563,15
Programador	56,31	112,63	168,94	225,26	281,57	337,89	394,20	450,52	506,83	563,15
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS										
Oficial de 1ª admto.	54,82	109,63	164,45	219,26	274,08	328,90	383,71	438,53	493,34	548,16
Oficial de 2ª admto.	50,36	100,72	151,08	201,44	251,80	302,16	352,51	402,87	453,23	503,59
Auxiliar administrativo	47,42	94,83	142,25	189,66	237,08	284,49	331,91	379,32	426,74	474,15
GRUPO 3.- COMERCIALES										
Inspector de ventas	57,80	115,59	173,39	231,19	288,98	346,78	404,58	462,37	520,17	577,97
Viajante	48,87	97,74	146,61	195,48	244,36	293,23	342,10	390,97	439,84	488,71
GRUPO 4.- OBREROS										
Subgrupo.- PRODUCC., ENV. Y EMPAQUET., y OFIC. VARIOS										
Encargado General	56,31	112,63	168,94	225,26	281,57	337,89	394,20	450,52	506,83	563,15
Encargado de Sección	51,84	103,68	155,53	207,37	259,21	311,05	362,90	414,74	466,58	518,42
Oficial de 1ª -producción-	1,68	3,37	5,05	6,73	8,42	10,10	11,79	13,47	15,15	16,84
Oficial de 2ª -producción-	1,59	3,18	4,76	6,35	7,94	9,53	11,12	12,71	14,29	15,88
Oficial de 1ª -env.-empa	1,67	3,34	5,01	6,69	8,36	10,03	11,70	13,37	15,04	16,72
Oficial de 2ª -env.-empa	1,58	3,17	4,75	6,33	7,91	9,50	11,08	12,66	14,25	15,83
Oficial de 1ª -oficios var.	1,68	3,37	5,05	6,73	8,42	10,10	11,79	13,47	15,15	16,84
Oficial de 2ª -oficios var.	1,64	3,29	4,93	6,58	8,22	9,87	11,51	13,16	14,80	16,45
Ayudante	1,52	3,03	4,55	6,06	7,58	9,09	10,61	12,12	13,64	15,16
Peón	1,51	3,03	4,54	6,05	7,57	9,08	10,59	12,11	13,62	15,13
Subgrupo.- Subalternos										
Almacenero	1,59	3,18	4,76	6,35	7,94	9,53	11,12	12,71	14,29	15,88
Mozo de almacén	1,51	3,03	4,54	6,05	7,57	9,08	10,59	12,11	13,62	15,13
Conserje, Guardia, Vigilante	1,60	3,20	4,80	6,40	8,00	9,60	11,20	12,80	14,40	16,00
Trabajador/a de limpieza	1,43	2,87	4,30	5,73	7,17	8,60	10,03	11,47	12,90	14,33
Trienios	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
(porcentaje)	6%	12%	18%	24%	30%	36%	42%	48%	54%	60%

GRUPOS y SUBGRUPOS Profesionales.

Artículo 25.- Indemnización por muerte o Invalidez (2005):

Póliza de Seguro para indemnización por muerte por accidente de trabajo, los causahabientes percibirán la cantidad de 10.170 euros.

Póliza de Seguro en caso de invalidez absoluta derivada también de accidente de trabajo: 13.560 euros

Artículo 26.- Ayuda Escolar (2005):

101,70 euros anuales por cada hijo en edad escolar (de 3 a 18 años).

169,50 euros anuales por cada hijo discapacitado o minusválido y hasta la edad de 18 años.

Artículo 27.- Premio a la Jubilación (2005):

A los 60 y 61 años, 61 euros por cada año de servicio.

A los 62 y 63 años, 40,67 euros por cada año de servicio.

A los 64 y 65 años, 2 meses de salario real.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

3248 Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y El Gobierno de la Región de Murcia para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Resolución

Visto el protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Región de Murcia para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de febrero de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del mismo como las obligaciones establecidas en él regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y El Gobierno de la Región de Murcia para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de febrero de 2004.

Murcia, 18 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Madrid, a 24 de febrero de 2005

Intervienen

De una parte, la Sra. D.^ª María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en la representación que ostenta,

Exponen

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad de las empresas.

Que para la consecución de los objetivos de este Protocolo General, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, goza de las competencias en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, atribuidas por el Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003 2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 2 de mayo de 2003, tiene como objeto fundamental establecer las condiciones adecuadas en materia de I+D+I para conseguir un cambio económico y social que permita a la Región desarrollarse, convirtiéndose en una sociedad moderna y activa, que brinde nuevas y variadas oportunidades y más calidad de vida a sus ciudadanos.

Que para la consecución de estos objetivos, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora, el Plan Nacional de I+D+I y el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003 2006 y el futuro Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, y coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos en investigación.

Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2004 2007 que le fue presentado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.